



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1216 -2020

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **MARIA EUGENIA ZULUAGA GARCIA** contra **PROTECCIÓN**, toda vez que la liquidación de costas no fue recurrida por ninguna de las partes, se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERP, portador (a) de la T.P. 137065 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de
2020.

Proyectó: JCG



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-013

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por GONZALO DE JESUS SANCHEZ contra COLPENSIONES, modificada, revocada y confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$5.468.694, a cargo de la parte DEMANDADA y en favor del DEMANDANTE. No se fijaron agencias en derecho en segunda instancia.

En relación con la solicitud de copias auténticas solicitadas por la parte demandante se dará trámite una vez se encuentre en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 010, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 9 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por GONZALO DE JESUS SANCHEZ en contra de COLPENSIONES

Costas a cargo de la parte DEMANDADA

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$5.468.694
Agencias en derecho, 2ª instancia	0
TOTAL	\$5.468.694

Medellín, 8 de febrero de 2021



JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por GONZALO DE JESUS SANCHEZ en contra de COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

<p>JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 010, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 9 de febrero de 2021.</p> <p>SECRETARÍA</p>

Proyectó: A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-093

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por SELSO ANTONIO CONTRERAS VIDES contra PORVENIR y otra, se aclara el auto del 22 de enero de la anualidad, en el sentido de indicar, que el nombre del demandante es SELSO ANTONIO CONTRERAS VIDES, y no el que se indicó en el auto que se aclara, en lo demás, conserva su valor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 10, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 9 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-003

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia, promovido por LUZ OFELIA GARCÉS, contra COLPENSIONES, se informa que teniendo en cuenta la constancia secretarial del 26 de octubre del 2020, en la que se indicó que se logró establecer comunicación telefónica con la señora MARTHA CECILIA OSORNO CHAVERRA, quien fue vinculada como litisconsorte necesario por pasiva, se le envió por medio de correo electrónico la notificación de la presente demanda, a la dirección informada por el hermano de la demandada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 860 de 2020.

Sin embargo, atendiendo a que el correo indicado corresponde a su hermano, y que la demandada no ha comparecido al proceso, se buscó nuevamente en el expediente administrativo aportado por Colpensiones, en el que se entró una nueva dirección.

Razón por la cual, se requiere a la parte demandante para que realice la respetiva notificación a la calle 80 No. 49-97 de la ciudad de Medellín, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 010, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 9 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-092

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por URIEL VIDAL MEDINA contra INDEGA S.A., se fija fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día DOS (2) DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 AM.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 010, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 9 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-079

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por MARÍA GERTRUDIS ZAPATA DE GAVIRIA contra INTEGRAL S.A.S., se aclara el auto del 20 de noviembre del 2020, en el sentido de indicar, que la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, se llevará a cabo el día TRES (03) de MARZO del DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2:00 PM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 010, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 9 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-095

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por LIBISTON BARROETA CUERVO contra CORPORATE GROUP VERTIVE, se aclara el auto del 22 de enero de la anualidad, en el sentido de indicar que, la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, se llevará a cabo el día NUEVE (9) DE JUNIO DE 2021 A LA 1:00 PM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 010, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 9 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM002-2021

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por MARTHA HORTENSIA VÁSQUEZ TRUJILLO, contra MJC SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., en atención al memorial por medio del cual, el apoderado del demandante solicita el desistimiento del proceso, se **ACCEDE A LA SOLICITUD**, de conformidad con lo señalado en el art. 314 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral por disposición del art. 145 del CPTSS.

No se condena en costas a la parte demandante, ya que el apoderado de la sociedad demandada aceptó la solicitud presentada.

Una vez en firme este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 010, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 9 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-103

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por OSCAR GARCÍA contra COLPENSIONES y otra, se reprograma fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día TREINTA (30) DE JUNIO DE 2021 A LA 8:30 AM.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 010, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 9 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-096

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por CARMEN LÍA COCK DE CASTAÑO, contra COLPENSIONES, se aclara el auto del 22 de enero de la anualidad, en el sentido de indicar que, el apellido de la demandante es CASTAÑO y, no el que se indicó en el auto que se aclara, en lo demás, conserva su valor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 010, fijados a las 8:00 a.m. – Medellín, 9 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-098

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por CARLOS ZAPATA contra PAPELSA, se aclara el auto del 22 de enero de los corrientes, en el sentido indicar que la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, se llevará a cabo el día VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-012

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., contra ORLANDO DE JESÚS HERNÁNDEZ TORO, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$828.116, a cargo del demandado y en favor de la sociedad demandante; y las fijadas en segunda instancia relacionadas con el incidente de nulidad propuesto por el demandado, en la suma de \$455.000, a cargo del demandado y en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 010, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 9 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., contra ORLANDO DE JESÚS HERNÁNDEZ TORO.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Agencias en derecho, incidente de nulidad, 2º instancia	\$455.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.283.116

Medellín, 4 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., contra ORLANDO DE JESÚS HERNÁNDEZ TORO, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 010, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 9 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-091

En el proceso ordinario laboral promovido por EDUARDO ENRIQUE PASTRANA DE LA OSSA contra COLPENSIONES, advierte el despacho excepción previa propuesta por la demandada en su contestación, consistente en la falta de integración del litisconsorcio necesario por pasiva, argumentando que:

En virtud del contrato de fiducia mercantil N° 015 de marzo de 2015, con FIDUAGRARIA S.A., y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 254 de 2000, se constituyó el fideicomiso denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R. I.S.S., siendo FIDUAGRARIA S.A., su administrador y vocero.

Algunas de las finalidades del P.A.R.I.S.S., son la atención de obligaciones y remanentes contingentes, como también la atención y gestión de procesos judiciales y arbitrales en curso al momento de la terminación del proceso liquidatorio.

En ese orden de ideas, es el P.A.R.I.S.S., el responsable del pago de las obligaciones remanentes del entonces Instituto de Seguros Sociales en calidad de empleador, y no Colpensiones como entidad de seguridad social administradora del régimen de prima media con prestación definida.

En razón de lo anterior, este despacho acatando los principios de celeridad y economía procesal, ordena la integración al proceso de FIDUAGRARIA S.A., en calidad de administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R. I.S.S., para tal fin, el despacho una vez ejecutoriado este auto, procederá con la respectiva notificación electrónica a la entidad vinculada en calidad de litisconsorte necesario por pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 010, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 09 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-068

En el proceso ordinario laboral promovido por JORGE HERNÁN ÁLVAREZ SÁNCHEZ contra SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, analizando la contestación de la demanda allegada a través de apoderado judicial por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, se observa que propone como excepción previa la falta de integración de Litis consorcio necesario por pasiva con la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, manifestando que:

- El dictamen en segunda instancia se resolvió en atención al recurso de apelación interpuesto contra el dictamen proferido por la entidad a vincular.
- Acceder a las pretensiones de la demanda sin convocar a la calificadora en primera instancia, desconocería los argumentos que soportan la realidad del demandante respecto de su no invalidez, en concordancia con el resultado del dictamen en segunda instancia.
- La JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ es una entidad independiente de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, y de acuerdo con el inciso 1° y parágrafo 2° del artículo 4 y 44 respectivamente del Decreto 1352 de 2013, unificado por el Decreto 1072 de 2015, deben convocarse al proceso todas las entidades que emitieron su respectivo dictamen.

En razón de lo anterior, por ser procedente y de conformidad con la normativa expuesta por la demandada, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar la audiencia programada mediante auto de sustanciación N° 0178 del 20 de enero de 2020,

SEGUNDO: Vincular a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA en calidad de litisconsorcio necesario por pasiva

TERCERO: Notificar la demanda y sus anexos a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, a través del medio electrónico oficial.

CUARTO: La notificación a la vinculada se hará a través de la secretaría del despacho.

QUINTO: Fijar como nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES

PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 AM. Audiencia que quedará condicionada a que para dicha fecha se haya logrado efectivamente la vinculación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 010, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 9 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.O.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-092

En el proceso ordinario laboral promovido por ALBERTO TORO VÁSQUEZ contra COLPENSIONES, advierte el despacho prueba documental visible a folio 7 del expediente físico, consistente en certificación emitida por la jefatura del departamento de nómina de ALMACENES ÉXITO S.A., en el que se manifiesta expresamente que el demandante trabajó para el ÉXITO desde el 8 de febrero de 1965 hasta el 3 de septiembre de 1982.

No obstante revisada toda la prueba documental aportada por las partes, en las historias laborales solo se observan tiempos cotizados en favor del demandante al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, desde el año 1967, razón por la cual, el despacho ordena de manera oficiosa la integración de ALMACENES ÉXITO S.A., en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, a efectos de determinar una eventual responsabilidad frente a las pretensiones de la demanda.

En razón de lo anterior, este despacho acatando los principios de celeridad y economía procesal, ordena la integración al proceso de ALMACENES ÉXITO S.A., para tal fin, el despacho una vez ejecutoriado este auto, procederá con la respectiva notificación electrónica a la entidad vinculada en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, que se contarán luego de transcurridos dos (2) días luego de la recepción del correo electrónico de notificación.

La nueva fecha para la realización de la audiencia primera (art. 77 CPTSS y la audiencia de trámite y juzgamiento (art. 80 CPTSS), será el día NUEVE (9) DE ABRIL DE 2021 A LAS 2:00 PM, siempre y cuando para ese día ya se haya logrado la vinculación de ALMACENES ÉXITO S.A., y haya vencido el término de traslado para la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 010, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 09 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-097

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por ROSALBA PÉREZ contra CONCEPTOS Y DISEÑOS S.A.S., se aclara el auto del 22 de enero de los corrientes, en el sentido de indicar que la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, se llevará a cabo el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 9:00 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 11, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 9 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-80

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por DORA MARÍA GIL DE GUERRA contra COLPENSIONES y otra, se adiciona el auto admisorio de la demanda de fecha 17 de octubre del 2019, en el sentido de indicar que también se encuentra como demandada dentro del presente proceso, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO, o quien haga sus veces.

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, SE ADMITEN la CONTESTACIONES DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario(a) judicial por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces; PORVENIR S.A., representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, o quien haga sus veces y, PROTECCIÓN S.A., representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO, o quien haga sus veces.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día DOCE (12) DE JULIO DE 2021 A LAS 2:15 PM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr.(a) JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO, portador(a) de la T.P. 199.062 del C. S. de la J., para representar a la demandada COLPENSIONES; a la Dra. ÁNGELA PATRICIA PARGI GUERRA, con T.P. 289.021 del C. S. de la J. para representar a PROTECCIÓN S.A. y, a la Dra. ANA GABRIELA PÉREZ RESTREPO, portadora de la T.P. 330.842 del C. S. de la J., como apoderada de PORVENIR S.A.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación

de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 010, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 9 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 114 DEL CPTSS

Fecha	Viernes, 5 de febrero del 2021										Hora	9:00 AM									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	0	0	0	3	0	3	
Dpto.	Municipio			Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.			Año			Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):	GASTRONOMÍA ITALIANA EN COLOMBIA S.A.S.																				
Demandado(s):	SERGIO ANDRÉS CÉSPEDES LOAIZA																				
Parte sindical	SINALTRAINBEC																				
Asistente(s):	CLAUDIA PATRICIA DELGADO MALDONADO- Representante legal demandante JUAN PABLO ROMERO RÍOS- Apoderado(a) demandante SERGIO ANDRÉS CÉSPEDES LOAIZA – Demandado CARLOS ALFONSO ORTIZ, apoderado demandado y RL Sinaltraindec YIVETH CATALINA CORREA CARREÑO, apoderada Sinaltraindec																				

1. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
AUTO: Se rechaza la demanda asignada al Juzgado 21 Laboral del Circuito de Medellín el 2-OCT-2020, por haber asumido la competencia en fecha anterior (29-JUL-2020) el JUZGADO SEXTO (6°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, RAD. 2020-00202. Se ordena remitir las actuaciones al JUZGADO SEXTO (6°) LABORAL, quien de asumir competencia, determinará si le da validez a las actuaciones adelantadas en este Despacho.

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2021.

SECRETARIA